Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

USHUAIA, 22 NOV 2023

VISTO el Expediente MDH-E-75151-2023 del registro de esta Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicio de locación de un (1) profesional en Psicología para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por el término de un (1) año con posibilidad de prórroga.

Que obra intervención del Sr. Ministro de Desarrollo Humano.

Que mediante Disposición D.G.A.F-M.D.H. N° 21/23, se autorizó la convocatoria para la presentación de cotizaciones correspondiente a la contratación Directa N° 69/23-RAF 109 por Adjudicación Simple.

Que se recibió una (1) cotización, correspondiente al oferente PERCARA SUAREZ María Anabel C.U.I.T. N° 23-34335038-4.

Que obra Nota de Pedido N° 77/23- RAF-109, autorizada electrónicamente.

Que vista y analizada la oferta recibida en la Compra Directa N° 69/23-RAF 109, se sugiere preadjudicar el renglón Nro. 01 al proveedor PERCARA SUAREZ María Anabel C.U.I.T. N° 23-34335038-4, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00), por ajustarse a lo solicitado por el área y conforme a lo informado por el la Subsecretaría de Políticas de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, obrante en Orden 30.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo a través del Fondo del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación directa por adjudicación simple.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 - Título I - Capitulo II - Artículo 18 k) y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 3584/22 y N° 565/23 – Anexo II, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21 y Resoluciones C.G.P. N° 38/21, N° 43/22, N° 286/22 y N° 221/23.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en lo establecido en los Ley Provincial N° 1301, artículos 10° y 18°.

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 69/23-RAF 109 al proveedor PERCARA SUAREZ María Anabel C.U.I.T. N° 23-34335038-4, el renglón Nro. 01 por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00), referente a la servicio de locación de un (1) profesional en Psicología para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por el término de un (1) año con posibilidad de prórroga. Ello por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-Establecer que las tareas que deberá realizar el contratado serán las dispuestas en Contrato de Locación de Servicio, detallado en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.-Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad Gestión de Gasto UGG 1208UG y Unidad de Gestión de Crédito UGC UC1279 del ejercicio económico y financiero en

///...2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

…///2

vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.D.H. N° 2443 /23.-

M.D.H.
M.S.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO I- RESOLUCIÓN M.D.H. N° 2443 /23
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Sr. MACIEL, Juan Marcelo D.N.I. N° 25.265.535, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra parte la Sra. PERCARA SUAREZ, María Anabela, D.N.I. N° 34.335.038, constituyendo domicilio legal en la calle 9 de Julio 128 p. 2 (9410) de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA CONTRATADA,** se compromete a emplear su capacidad profesional de Licenciada en Psicología, para fortalecer a los equipos profesionales de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad a través de dispositivos de co-visión, así como acompañamientos en tareas de promoción de derechos vinculados a las mujeres y colectivo LGBTTTQI+, para prestar servicios en la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad en la ciudad de Ushuaia, la cual tendrá el fin trabajar de forma interdisciplinaria y coordinar actividades de formación y promoción de derechos vinculados a los colectivos de mujeres y LGBTTTIQ+ y trabajo con Masculinidades No Hegemónica, en relación a la Dirección de Formación de Políticas de Igualdad. Se elevarán dos informes trimestrales de las acciones llevadas a adelante por la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano.
Las actividades a realizar son las siguientes:

- Fortalecer a los equipos profesionales de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad a través de dispositivos de co-visión.
- Formación y promoción de actividades en psicología con perspectiva de géneros, diversidad y masculinidades no hegemónicas.
- Registro de los datos construidos.
- Realizar dos informes trimestrales de las acciones llevadas a adelante por la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

La asignación de las tareas estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano sin excepción.
Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las tareas de cuarenta (40) horas, de lunes a viernes con jornadas de trabajo de siete (8) horas diarias, sujeto a modificación. Los días y horarios serán designados por el responsable del área.
Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar a en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que la imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.--------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00) para los doce (12) pagos mensuales consecutivos, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850562640095060806778, Caja de Ahorro N° 4-562-0950608067-7 del Banco MACRO S.A. cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquella cumple funciones, conformar la misma, mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00)**.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. El pedido de redeterminación podrá ser realizado por el prestador de servicios o por el organismo contratante, ajustándose a lo reglamentado en el Punto 5 de la citada Resolución y sus Anexos. Se utilizarán como variantes los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales contempladas en la Circular O.P.C. –M.E. N° 009/2023 que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial[1]. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPEMENTARIOS: responde el cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (IPC-Región Patagonia-NG-INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de actual.} = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costos	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC-Región Patagonia-NG-INDEC)	2%
		100%

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.**----------

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contra------

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y/o orden de compra, lo primero que suceda y, por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.---------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae,* constituyendo par lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a las jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida el Islas del Atlántico Sur con competencia en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los…….días del mes de……de 2023.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano